



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

edomex.gob.mx

legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., lunes 30 de marzo de 2020

2020. “Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”.

Sumario

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES

ACUERDO DEL SECRETARIO DE COMUNICACIONES DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE EMITEN LAS MEDIDAS PREVENTIVAS QUE DEBEN OBSERVAR LAS EMPRESAS CONTRATISTAS O CONCESIONARIAS EN LA CONSTRUCCIÓN Y CONSERVACIÓN DE LAS COMUNICACIONES DE JURISDICCIÓN LOCAL CON MOTIVO DEL COVID-19.

SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA

ACUERDO DEL SECRETARIO DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE EMITEN LAS MEDIDAS PREVENTIVAS QUE DEBEN OBSERVAR LAS PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS COLECTIVAS CONTRATISTAS Y CONCESIONARIAS EN LA CONSTRUCCIÓN DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA DE JURISDICCIÓN LOCAL CON MOTIVO DEL COVID-19.

Tomo CCIX
Número

59

SECCIÓN SEGUNDA

Número de ejemplares impresos: 300

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

LUIS GILBERTO LIMÓN CHÁVEZ, SECRETARIO DE COMUNICACIONES DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 3, 19, FRACCIÓN IX, 32, FRACCIONES I, VI, Y XLI DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y 2, 5, 6, FRACCIONES I, VII, XIV, XVI, Y XXVI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES, Y

CONSIDERANDO

Que el 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS), declaró a la propagación del virus COVID-19 como una pandemia; que, con la finalidad de procurar la salud de sus habitantes, los gobiernos de diversos países, entre ellos el de México, han adoptado estrategias y acciones para contener la propagación del virus COVID-19.

Que en torno a la situación sanitaria y de manera particular del Estado de México, la Secretaría de Comunicaciones, consciente de que es esencial continuar con la consecución de las obras de infraestructura que actualmente se encuentran en proceso, así como la importancia de diseñar medidas de contención para la propagación de contagios del Coronavirus (COVID19), en obras de construcción, con base en la información y lineamientos oficiales emitidos por la OMS y la Secretaría de Salud.

Que en cumplimiento al “Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se determinan acciones preventivas con motivo de la epidemia causada por el virus Sars-Cov2 (Covid-19) para el Gobierno del Estado de México” publicado con fecha veintitrés de marzo de dos mil veinte, en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, se expide el siguiente:

ACUERDO DEL SECRETARIO DE COMUNICACIONES DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE EMITEN LAS MEDIDAS PREVENTIVAS QUE DEBEN OBSERVAR LAS EMPRESAS CONTRATISTAS O CONCESIONARIAS EN LA CONSTRUCCIÓN Y CONSERVACIÓN DE LAS COMUNICACIONES DE JURISDICCIÓN LOCAL CON MOTIVO DEL COVID-19.

PRIMERO. Se emiten las medidas preventivas que deben observar las empresas contratistas o concesionarias en la construcción y conservación de las comunicaciones de jurisdicción local con motivo del COVID-19.

SEGUNDO. El presente Acuerdo es de observancia obligatoria para aquellas personas servidoras públicas de la Secretaría de Comunicaciones y de los organismos auxiliares sectorizados a la misma, que tengan funciones de supervisión de obra y de control interno, así como para todas las empresas contratistas o concesionarias en la construcción y conservación de las comunicaciones de jurisdicción local, en el Estado de México.

TERCERO. Para hacer cumplir el presente Acuerdo, la Secretaría de Comunicaciones y los organismos auxiliares sectorizados a la misma, podrán hacer uso de los medios de apremio y medidas disciplinarias contenidas en el artículo 19 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

CUARTO. Las medidas preventivas que se emiten deberán anexarse a los contratos de obra o títulos de concesión vigentes o por celebrar con las unidades administrativas adscritas a la Secretaría de

Comunicaciones o los organismos auxiliares sectorizados a la misma y formarán parte integral de los mismos por el mismo plazo de vigencia del presente Acuerdo. Asimismo, como parte de las responsabilidades que asuman las empresas contratistas o concesionarias en los contratos o títulos de concesión, deberá estar su obligación de conocer, implementar y respetar lo establecido en estas medidas preventivas de seguridad hasta en tanto se encuentren vigentes.

Estas medidas preventivas también serán aplicables a las obras en proceso.

QUINTO. El Órgano Interno de Control de la Secretaría de Comunicaciones y los Órganos Internos de Control de los organismos auxiliares sectorizados a la misma, aplicarán los mecanismos que les permitan evaluar el cumplimiento del presente Acuerdo.

SEXTO. La interpretación para efectos administrativos del presente Acuerdo, así como la resolución de casos no previstos en el mismo, corresponderá a la Secretaría de Comunicaciones, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y estará vigente hasta el diecinueve de abril de dos mil veinte.

TERCERO. Las unidades administrativas de la Secretaría de Comunicaciones y los Organismos Auxiliares sectorizados a la misma, realizarán las acciones necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México a los treinta días del mes de marzo del año de dos mil veinte.

SECRETARIO DE COMUNICACIONES

LUIS GILBERTO LIMÓN CHÁVEZ

(RÚBRICA).

ANEXO ÚNICO

MEDIDAS PREVENTIVAS DE SEGURIDAD E HIGIENE QUE DEBEN OBSERVAR LAS EMPRESAS CONTRATISTAS O CONCESIONARIAS EN LA CONSTRUCCIÓN Y CONSERVACION DE LAS COMUNICACIONES DE JURISDICCION LOCAL, CON MOTIVO DEL COVID-19.

Sección I Aspectos Generales

Estas medidas tienen por objeto establecer los lineamientos generales que deberán observar las empresas contratistas o concesionarias en la construcción y conservación de las comunicaciones de jurisdicción local, como medidas preventivas con motivo de la epidemia causada por el COVID-19.

1. Las medidas se encauzan a mejorar las condiciones de trabajo en las obras en construcción y conservación, para contribuir a reducir los riesgos, así como evitar la propagación de contagios por la epidemia causada por el COVID-19, que pongan en riesgo la integridad física de las mujeres y hombres que trabajan para las empresas contratistas o concesionarias de la Secretaría de Comunicaciones y los organismos auxiliares sectorizados a la misma.

2. Los servidores públicos de las unidades administrativas de la Secretaría de Comunicaciones y de los organismos auxiliares sectorizados a la misma, que se encarguen de la planeación y desarrollo de los procedimientos de adjudicación de contratos o concesiones y de la supervisión de las obras, deben verificar que las presentes medidas formen parte integral de dichos instrumentos jurídicos como un anexo a los mismos y que las empresas se obliguen a observar su contenido, así como a implementarlas en las obras en proceso a su cargo durante el tiempo que dure la contingencia con motivo del COVID-19.

3. La Secretaría de Comunicaciones podrá solicitar a las Secretarías de la Contraloría, de Salud y del Trabajo, así como de otras dependencias federales y estatales competentes, su intervención para verificar el cumplimiento de las presentes medidas, así como en apoyo en las acciones necesarias para evitar la propagación del virus.

Sección II

De los procedimientos de seguridad e higiene

4. Las medidas preventivas urgentes a implementar en las obras en proceso y por iniciar durante la etapa de contingencia, con motivo de la epidemia causada por el COVID-19, son las siguientes.

- a) Difundir las políticas de prevención de contagio y planes de acción ante la comunicación de contingencias sanitarias durante cada una de sus fases.
- b) Asegurar que los trabajadores tengan vigencia en el sistema de seguridad social.
- c) Considerar, dependiendo de la gravedad de la situación y tomando como base las políticas Sanitarias Federales y Estatales, la suspensión o reducción de jornadas laborales, así como la rotación de personal y de actividades.
- d) Brindar apoyo y solicitar a los trabajadores que presenten síntomas como: fiebre, dolor de cabeza, tos seca, malestar general y, en los casos más graves, dificultad para respirar, a someterse a los exámenes médicos que se requieran y enviarlos a su domicilio para aislarse en caso de ser necesario.
- e) Establecer el manual de actuación en las obras durante la pandemia y, especialmente, la forma de actuar cuando aparece un caso positivo de coronavirus.
- f) Establecer medidas preventivas de distanciamiento social, entre otras, las siguientes
 - Evitar el contacto físico, saludos de mano y abrazos.
 - Guardar una distancia mínima de 1.5 m entre trabajadores.
 - Espaciar la mayor distancia posible a los trabajadores en las obras y en su caso en el transporte de la compañía.
 - Evitar concentraciones en lugares cerrados de más de 10 personas.
 - Evitar concentraciones durante comidas, así como no compartir cubiertos, vasos o bebidas directamente del envase.
 - En el pago de lista de raya tratar de realizarlo de forma escalonada para evitar concentraciones y respetar en la fila un espacio de 1,5 m. entre cada trabajador.
 - Establecer horarios de entrada y salida escalonados.
- g) Implementar medidas de higiene personal, entre otras:
 - Difusión mediante letreros y trípticos respecto del correcto y continuo lavado de manos.

- Recomendar instalar lavabos suficientes y amplios en función del número de trabajadores, con suficiente suministro de agua y medios adecuados para evacuar el agua que se utiliza para la higiene.
 - Proporcionar jabón líquido en dispensadores especiales para facilitar el lavado eficaz y rápido de manos, así como adecuados elementos de secado, tales como toallas de papel de preferencia individuales o secamanos eléctricos.
 - Implementar sanitarios suficientes en función del número de trabajadores, con las medidas necesarias de limpieza y sanidad.
 - Realizar la limpieza y desinfección de herramientas y maquinaria que utilicen varias personas.
- h) Restringir visitas al sitio de trabajo.
- i) Establecer grupos de trabajo sin contacto físico entre ellos.
- j) Reforzar la limpieza de zonas de uso intensivo, vehículos de trabajo (cada cambio de operador), barandales, barandillas, manijas, escaleras y zonas de comida.
- k) Difusión con letreros del estornudo sobre la parte interna del codo para no contaminar las manos.
- l) Desinfección continua de zonas o espacios de vestuarios y/o de uso intensivo.
- m) El control de incapacidades y seguimiento deberá realizarse por el personal de recursos humanos de manera telefónica, a fin de evitar contagios al acudir al centro de trabajo.
- n) Implementar de forma obligatoria una amplia campaña de difusión mediante letreros (medidas de prevención, lavado de manos, sintomatología y recomendaciones), respecto a los cuidados y previsiones para evitar contagios de COVID-19, en entradas, salidas, baños y lugares de reunión.
- o) Designar un responsable para implementar las medidas sanitarias y darle seguimiento diariamente durante la contingencia.
- p) En caso de contar con la confirmación oficial de que el personal operativo de positivo al COVID-19, se deberá solicitar al responsable designado lo siguiente:
- Informar de manera inmediata a la Dependencia u Organismo, el listado de personal con que haya tenido contacto en los últimos 15 días, así como informar de los espacios y lugares en los que haya realizado sus actividades.
 - Los espacios en los que haya trabajado deberán ser desinfectados por personal protegido con guantes, cubrebocas y se deberán extremar las medidas de higiene necesarias.
 - El resto del personal (que no haya tenido contacto con el caso positivo) deberá ser monitoreado. En caso de que alguno presente síntomas de enfermedad respiratoria, deberá atenderse de acuerdo a lo que determine la autoridad de salud correspondiente.

Sección III

De las acciones de supervisión de las empresas contratistas o concesionarias

5. Las empresas contratistas o concesionarias deberán contar con personal suficiente que supervise la aplicación de las medidas preventivas de seguridad e higiene en la zona de la obra y de los trabajos inherentes a la misma, antes del inicio, durante y posterior al término de las jornadas laborales.
6. Las empresas contratistas o concesionarias deberán complementar las acciones de supervisión con el asesoramiento técnico de organismos e instituciones especializadas en la materia, así como documentar todas las acciones al respecto e implementar sistemas y procedimientos adecuados de información, capacitación, prevención, supervisión y control.
7. El personal de supervisión deberá verificar que en todo momento se adopten las medidas preventivas urgentes de seguridad e higiene que eviten la propagación del virus, con el objetivo de proteger la integridad física y la capacidad de trabajo del personal y deberán promover, según la

gravedad o inminencia del peligro y de acuerdo con las normas legales, la adopción inmediata de las disposiciones pertinentes o la clausura de los lugares o zonas afectadas.

8. En función de los factores de riesgo inherentes a la obra de que se trate y conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables, las empresas deberán contar con personal certificado en materia de prevención, primeros auxilios, así como con el equipamiento necesario para dar atención inmediata al trabajador en casos de presentarse alguna contingencia.

9. Presentar, cuando le sea solicitado por alguna autoridad competente, el reporte de incidencias con motivo de la contingencia sanitaria derivada de la epidemia causada por COVID-19.

Sección IV

De las acciones de control de la Secretaría de Comunicaciones y los Organismos Auxiliares sectorizados a la misma

10. La Secretaría de Comunicaciones, a través de su Órgano Interno de Control, de los correspondientes de los Organismos Auxiliares sectorizados a la misma, así como de los servidores públicos encargados de funciones de supervisión de las unidades administrativas, serán responsables de verificar que las empresas contratistas o concesionarias observen y respeten lo dispuesto en las presentes medidas y que cuenten con el personal suficiente y capacitado para ello.

11. Las acciones de verificación a que se refiere el punto anterior formarán parte de los procedimientos ordinarios de supervisión que se establecen en la legislación aplicable y en las disposiciones contractuales correspondientes y se sujetarán a las reglas en ellos establecidas, por lo cual de todo lo actuado con este propósito se deberá dejar constancia en la Bitácora de Obra respectiva, hasta en tanto dure la contingencia.

12. El personal designado para las acciones de supervisión deberá contar con el oficio de comisión respectivo emitido por el titular de la unidad administrativa a cargo de quien se encuentre la ejecución de la obra.

13. Los servidores públicos de la Secretaría de Comunicaciones y Organismos Auxiliares sectorizados a la misma que hayan sido designados, deberán constituirse en el lugar de la obra y realizar las siguientes acciones:

- a) Entrevistarse con el personal responsable de supervisión de las empresas y solicitarle las evidencias de la implementación y del cumplimiento de las medidas preventivas.
- b) Solicitar la plantilla del personal que se encuentra trabajando en ese momento, misma que deberá contener el registro de entrada correspondiente.
- c) Realizar una inspección recorriendo la obra y todas sus instalaciones, así como verificar la correcta implementación de las medidas.
- d) Verificar que en cada zona y actividad se apliquen las presentes medidas.
- e) Solicitar al responsable de supervisión de la empresa al momento de la visita de verificación a la obra, la documentación que acredite que todo el personal que labora en la obra, contratados por la empresa o subcontratados, cuenten con su alta vigente en el seguro social.
- f) Solicitar el reporte de incidencias con motivo de la contingencia sanitaria derivada de la epidemia causada por el COVID-19.

14. Con independencia del hecho de detectar irregularidades e incumplimientos a las presentes medidas, se levantará un acta circunstanciada que deberá firmarse por el supervisor de la empresa ante la presencia de dos testigos, indicando los aspectos que deben corregirse y la consideración del riesgo en que se incurre, así como la responsabilidad que asume la empresa de no corregirlo, estableciendo, en su caso, el tiempo necesario para subsanarse.

15. Cuando el incumplimiento implique un factor de riesgo inminente, el servidor público podrá determinar la suspensión de los trabajos a través de las autoridades médicas correspondientes.

Sección V**De las responsabilidades de la empresa contratista o concesionaria**

16. Entendiendo el carácter jurídico que asume la empresa contratista o concesionaria con sus trabajadores y que la relación laboral, por tanto, se establece únicamente entre aquella y éstos, ante el eventual riesgo de una contingencia sanitaria que ponga en riesgo la vida e integridad de los trabajadores, dicha empresa será la única responsable de resarcir los daños y perjuicios que se causen por tales motivos y del apoyo necesario a las víctimas en términos de la legislación aplicable.

17. El incumplimiento a las obligaciones contenidas en los contratos o títulos de concesión respectivos, dentro de las cuales se debe incluir la observancia de las presentes medidas, serán sancionadas en los términos a los que se obligan en dichos instrumentos jurídicos y lo que disponen los ordenamientos legales correspondientes.

18. La Secretaría podrá acudir ante las instancias competentes para denunciar, iniciar los procedimientos correspondientes y solicitar la intervención de las instancias competentes frente al incumplimiento de las obligaciones establecidas en los contratos o títulos de concesión con el propósito de que sean cubiertas las responsabilidades que resulten.

SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA

RAFAEL DÍAZ LEAL BARRUETA, SECRETARIO DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 3, 19, FRACCIÓN XV, 35, FRACCIONES II, III, V Y XXI DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y 2, 5, 6, Y 7 FRACCIONES II, IV, XII, XXXIII Y XLI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA Y;

CONSIDERANDO

Que el 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS), declaró a la propagación del virus COVID-19 como una pandemia; que, con la finalidad de procurar la salud de sus habitantes, los gobiernos de diversos países, entre ellos el de México, han adoptado estrategias y acciones para contener la propagación del virus COVID-19.

Que en torno a la situación sanitaria y de manera particular del Estado de México, la Secretaría de Obra Pública, consciente de que es esencial continuar con la consecución de las obras de construcción que actualmente se encuentran en proceso, así como la importancia de diseñar medidas de contención para la propagación de contagios del Coronavirus (COVID19) en las mismas, con base en la información y lineamientos oficiales emitidos por la OMS y la Secretaría de Salud.

Que en cumplimiento al “Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se determinan acciones preventivas con motivo de la epidemia causada por el virus Sars-Cov2 (Covid-19) para el Gobierno del Estado de México” publicado con fecha veintitrés de marzo de dos mil veinte, en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, se expide el siguiente:

ACUERDO DEL SECRETARIO DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE EMITEN LAS MEDIDAS PREVENTIVAS QUE DEBEN OBSERVAR LAS PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS COLECTIVAS CONTRATISTAS Y CONCESIONARIAS EN LA CONSTRUCCIÓN DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA DE JURISDICCIÓN LOCAL CON MOTIVO DEL COVID-19.

PRIMERO. Se emiten las medidas preventivas que deben observar las personas físicas o jurídicas colectivas contratistas y concesionarias en la construcción de obra pública y servicios relacionados con la misma de jurisdicción local con motivo del COVID-19.

SEGUNDO. El presente Acuerdo es de observancia obligatoria para aquellas personas servidoras públicas de la Secretaría de Obra Pública y de los organismos auxiliares sectorizados a la misma, que tengan funciones de supervisión y control de obra, así como para todas las personas físicas o jurídicas colectivas contratistas y concesionarias en la construcción de obra pública y servicios relacionados con la misma de jurisdicción local, en el Estado de México.

TERCERO. Para hacer cumplir el presente Acuerdo, la Secretaría de Obra Pública y los organismos auxiliares sectorizados a la misma, podrán hacer uso de los medios de apremio y medidas disciplinarias contenidas en el artículo 19 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

CUARTO. Las medidas preventivas que se emiten, deberán anexarse a los contratos de obra pública o títulos de concesión vigentes o por celebrar con las unidades administrativas adscritas a la Secretaría de Obra Pública o los organismos auxiliares sectorizados a la misma y formarán parte integral de los mismos por igual plazo de vigencia del presente Acuerdo. Asimismo, como parte de las responsabilidades que asuman las personas jurídicas colectivas o físicas contratistas y concesionarias en los contratos o títulos de concesión, deberá estar su obligación de conocer, implementar y respetar lo establecido en estas medidas preventivas de seguridad hasta en tanto se encuentren vigentes.

Estas medidas preventivas también serán aplicables a las obras en proceso.

QUINTO. La interpretación para efectos administrativos del presente Acuerdo, así como la resolución de casos no previstos en el mismo, corresponderá a la Secretaría de Obra Pública, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” y estará vigente hasta el diecinueve de abril de dos mil veinte.

TERCERO. Las unidades administrativas de la Secretaría de Obra Pública y los Organismos Auxiliares sectorizados a la misma, realizarán las acciones necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México a los treinta días del mes de marzo del año de dos mil veinte.

SECRETARIO DE OBRA PÚBLICA

RAFAEL DÍAZ LEAL BARRUETA

(RÚBRICA).

ANEXO ÚNICO**MEDIDAS PREVENTIVAS DE SEGURIDAD E HIGIENE QUE DEBEN OBSERVAR LAS PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS COLECTIVAS CONTRATISTAS Y CONCESIONARIAS EN LA CONSTRUCCIÓN DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA DE JURISDICCIÓN LOCAL, CON MOTIVO DE LA EPIDEMIA CAUSADA POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19).****Sección I Aspectos Generales**

Estas medidas tienen por objeto establecer los lineamientos generales que deberán observar las personas físicas o jurídicas colectivas contratistas o concesionarias en la construcción de obra pública de jurisdicción local, como medidas preventivas con motivo de la epidemia causada por el COVID-19.

1. Las medidas se encauzan a mejorar las condiciones de trabajo en las obras en construcción y conservación, para contribuir a reducir los riesgos, así como evitar la propagación de contagios por la epidemia causada por el COVID-19, que pongan en riesgo la integridad física de las mujeres y hombres que trabajan para las empresas contratistas o concesionarias de la Secretaría de Obra Pública y los organismos auxiliares sectorizados a la misma.
2. Los servidores públicos de las unidades administrativas de la Secretaría de Obra Pública y de los organismos auxiliares sectorizados a la misma, que se encarguen de la planeación y desarrollo de los procedimientos de adjudicación de contratos o concesiones y de la supervisión de las obras, deben verificar que las presentes medidas formen parte integral de dichos instrumentos jurídicos como un anexo a los mismos y que las empresas se obliguen a observar su contenido, así como a implementarlas en las obras en proceso a su cargo durante el tiempo que dure la contingencia con motivo del COVID-19.
3. La Secretaría de Obra Pública podrá solicitar a las Secretarías de la Contraloría, de Salud y del Trabajo, así como de otras dependencias federales y estatales competentes, su intervención para verificar el cumplimiento de las presentes medidas, así como en apoyo en las acciones necesarias para evitar la propagación del virus.

Sección II**De los procedimientos de seguridad e higiene**

4. Las medidas preventivas urgentes a implementar en las obras en proceso y por iniciar durante la etapa de contingencia, con motivo de la epidemia causada por el COVID-19, son las siguientes.
 - a) Difundir las políticas de prevención de contagio y planes de acción ante la comunicación de contingencias sanitarias durante cada una de sus fases.
 - b) Asegurar que los trabajadores tengan vigencia en el sistema de seguridad social.
 - c) Considerar, dependiendo de la gravedad de la situación y tomando como base las políticas Sanitarias Federales y Estatales, la suspensión o reducción de jornadas laborales, así como la rotación de personal y de actividades.
 - d) Brindar apoyo y solicitar a los trabajadores que presenten síntomas como: fiebre, dolor de cabeza, tos seca, malestar general y, en los casos más graves, dificultad para respirar, a someterse a los exámenes médicos que se requieran y enviarlos a su domicilio para aislarse en caso de ser necesario.

- e) Establecer el manual de actuación en las obras durante la pandemia y, especialmente, la forma de actuar cuando aparece un caso positivo de coronavirus.
- f) Promover, dependiendo del tipo de obra o servicio relacionado con la misma, a ejecutar o en proceso de ejecución, medidas preventivas de distanciamiento social, entre otras, las siguientes:
- Evitar el contacto físico, saludos de mano y abrazos.
 - Guardar una distancia mínima de 1.5 m entre trabajadores.
 - Espaciar la mayor distancia posible a los trabajadores en las obras y en su caso en el transporte de la compañía.
 - Evitar concentraciones en lugares cerrados de más de 10 personas.
 - Evitar concentraciones durante comidas, así como no compartir cubiertos, vasos o bebidas directamente del envase.
 - En el pago de lista de raya tratar de realizarlo de forma escalonada para evitar concentraciones y respetar en la fila un espacio de 1,5 m. entre cada trabajador.
 - Establecer horarios de entrada y salida escalonados.
- g) Implementar medidas de higiene personal, entre otras:
- Difusión mediante letreros y trípticos respecto del correcto y continuo lavado de manos.
 - Recomendar la instalación de lavabos suficientes y amplios en función del número de trabajadores, con suficiente suministro de agua y medios adecuados para evacuar el agua que se utiliza para la higiene. Proporcionar jabón líquido en dispensadores especiales para facilitar el lavado eficaz y rápido de manos, así como adecuados elementos de secado, tales como toallas de papel de preferencia individuales o secamanos eléctricos.
 - Implementar sanitarios suficientes en función del número de trabajadores, con las medidas necesarias de limpieza y sanidad.
 - Realizar de acuerdo al uso y tipo de obra pública, la limpieza y desinfección de herramientas y maquinaria que utilicen varias personas.
- h) Restringir visitas al sitio de trabajo.
- i) Establecer grupos de trabajo sin contacto físico entre ellos.
- j) Reforzar la limpieza de zonas de uso intensivo, vehículos de trabajo (cada cambio de operador), barandales, barandillas, manijas, escaleras y zonas de comida.
- k) Difusión con letreros del estornudo sobre la parte interna del codo para no contaminar las manos.
- l) Desinfección continua de zonas o espacios de vestuarios y/o de uso intensivo.
- m) El control de incapacidades y seguimiento deberá realizarse por el personal de recursos humanos de manera telefónica, a fin de evitar contagios al acudir al centro de trabajo.
- n) Implementar de forma obligatoria una amplia campaña de difusión mediante letreros (medidas de prevención, lavado de manos, sintomatología y recomendaciones), respecto a los cuidados y previsiones para evitar contagios de COVID-19, en entradas, salidas, baños y lugares de reunión.
- o) Designar un responsable para implementar las medidas sanitarias y darle seguimiento diariamente durante la contingencia.
- p) En caso de contar con la confirmación oficial de que el personal operativo de positivo al COVID-19, se deberá solicitar al responsable designado lo siguiente:

- Informar de manera inmediata a la Dependencia u Organismo, el listado de personal con que haya tenido contacto en los últimos 15 días, así como informar de los espacios y lugares en los que haya realizado sus actividades.
- Los espacios en los que haya trabajado deberán ser desinfectados por personal protegido con guantes, cubrebocas y se deberán extremar las medidas de higiene necesarias.
- El resto del personal (que no haya tenido contacto con el caso positivo) deberá ser monitoreado. En caso de que alguno presente síntomas de enfermedad respiratoria, deberá atenderse de acuerdo a lo que determine la autoridad de salud correspondiente.

Sección III

De las acciones de supervisión de las personas jurídicas colectivas o físicas contratistas y concesionarias

5. Las personas jurídicas colectivas o físicas contratistas y concesionarias deberán contar con personal que supervise la aplicación de las medidas preventivas de seguridad e higiene en la zona de la obra y de los trabajos inherentes a la misma, antes del inicio, durante y posterior al término de las jornadas laborales.
6. Las personas jurídicas colectivas o físicas contratistas y concesionarias podrán complementar las acciones de supervisión con el asesoramiento técnico de organismos e instituciones especializadas en la materia, así como documentar todas las acciones al respecto e implementar sistemas y procedimientos adecuados de información, capacitación, prevención, supervisión y control.
7. El personal de supervisión podrá verificar que en todo momento se adopten las medidas preventivas urgentes de seguridad e higiene que eviten la propagación del virus, con el objetivo de proteger la integridad física y la capacidad de trabajo del personal y deberán promover, según la gravedad o inminencia del peligro y de acuerdo con las normas legales, la adopción inmediata de las disposiciones pertinentes o la clausura de los lugares o zonas afectadas.
8. En función de los factores de riesgo inherentes a la obra de que se trate y conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables, las contratistas deberán contar con personal certificado en materia de prevención, primeros auxilios, así como con el equipamiento necesario para dar atención inmediata al trabajador en casos de alguna contingencia.
9. Presentar, cuando le sea solicitado por alguna autoridad competente, el reporte de incidencias con motivo de la contingencia sanitaria derivada de la epidemia causada por COVID-19.

Sección IV

De las acciones de control de la Secretaría de Obra Pública y los organismos auxiliares sectorizados a la misma

10. La Secretaría de Obra Pública, a través de su órgano interno de control y de los correspondientes de los organismos auxiliares sectorizados a la misma, así como de los servidores públicos encargados de funciones de supervisión de las unidades administrativas, podrán verificar que las personas jurídicas colectivas o físicas contratistas y concesionarias observen y respeten lo dispuesto en las presentes medidas y que cuenten con el personal suficiente y capacitado para ello.

11. Las acciones de verificación a que se refiere el punto anterior podrán formar parte de los procedimientos ordinarios de supervisión que se establecen en la legislación aplicable y en las disposiciones contractuales correspondientes y se sujetarán a las reglas en ellos establecidas, por lo cual, de todo lo actuado con este propósito, se dejará constancia en la Bitácora de Obra respectiva o en el acta circunstanciada que se levante al respecto, hasta en tanto dure la contingencia.
12. El personal designado para las acciones de supervisión deberá contar con el oficio de designación respectivo emitido por el titular de la unidad administrativa a cargo de quien se encuentre la ejecución de la obra.
13. Los servidores públicos de la Secretaría de Obra Pública y organismos auxiliares sectorizados a la misma que hayan sido designados, podrán constituirse en el lugar de la obra o del servicio relacionado con la misma en que se ejecuten y realizar las siguientes acciones:
 - a) Entrevistarse con el personal responsable de supervisión de las empresas y solicitarle las evidencias de la implementación y del cumplimiento de las medidas preventivas.
 - b) Solicitar la plantilla del personal que se encuentra trabajando en ese momento, misma que deberá contener el registro de entrada correspondiente.
 - c) Realizar una inspección recorriendo la obra y todas sus instalaciones, así como verificar la correcta implementación de las medidas.
 - d) Verificar que en cada zona y actividad se apliquen las presentes medidas.
 - e) Solicitar al responsable de supervisión de la empresa al momento de la visita de verificación a la obra, la documentación que acredite que todo el personal que labora en la obra, contratados por la empresa o subcontratados, cuenten con su alta vigente en el seguro social.
 - f) Solicitar el reporte de incidencias con motivo de la contingencia sanitaria derivada de la epidemia causada por el COVID-19.
14. De detectarse irregularidades e incumplimientos a las presentes medidas, se levantará un acta circunstanciada que deberá firmarse por el supervisor de la empresa ante la presencia de dos testigos, indicando los aspectos que deben corregirse, así como la responsabilidad que asume la empresa de no corregirlo, estableciendo, en su caso, el tiempo necesario para subsanarse.

Sección V

De las responsabilidades de la persona moral o física contratista o concesionaria

15. Entendiendo el carácter jurídico que asume la persona moral o física contratista y concesionaria con sus trabajadores y que la relación laboral, por tanto, se establece únicamente entre aquellas y éstos, ante el eventual riesgo de una contingencia sanitaria que ponga en riesgo la vida e integridad de los trabajadores, dichas personas serán las únicas responsables de resarcir los daños y perjuicios que se causen por tales motivos y del apoyo necesario a las víctimas en términos de la legislación aplicable.
16. El incumplimiento a las obligaciones contenidas en los contratos o títulos de concesión respectivos, dentro de las cuales se debe incluir la observancia de las presentes medidas, podrán ser sancionadas de acuerdo a su grado de incumplimiento, en los términos a los que se obligan en dichos instrumentos jurídicos y lo que disponen los ordenamientos legales correspondientes.
17. La Secretaría de Obra Pública podrá acudir ante las instancias competentes para denunciar, iniciar los procedimientos correspondientes y solicitar la intervención de las instancias competentes frente al incumplimiento de las obligaciones establecidas en los contratos o títulos de concesión con el propósito de que sean cubiertas las responsabilidades que resulten.